

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (TPFE) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS) PARA LA ADHESIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PILAS Y ACUMULADORES USADOS GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN ECOPILAS

En Madrid, a 31 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Mercedes Gallizo Llamas, Presidenta del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2008, de 21 de abril, de nombramiento, y en el artículo 5.1 del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con competencias para establecer acuerdos y suscribir convenios conferidas por el artículo 5.2.c) del citado Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

Y de otra, el Sr. D. José Pérez García, en calidad de Presidente de la Fundación para la Gestión Ambiental de Pilas (en adelante, FUNDACIÓN ECOPILAS), inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Medio Ambiente con el número 28008, con CIF. G-82795691 y domicilio a efectos de notificación en Calle Orense, nº 62, C.P.: 28020 de Madrid.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1. Que TPFE es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y proporciona a los internos de los Centros Penitenciarios, en el ejercicio de sus competencias, los recursos necesarios para

la mejora de su desarrollo personal y laboral, contribuyendo así a facilitar su reintegración en la sociedad.

2. Que la FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en proceso de obtener las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, como respuesta del sector de pilas y baterías al principio de corresponsabilidad de los productores sobre la gestión de los residuos derivados de estos productos una vez llegados al final de su vida útil.

3. Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, ha incorporado al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre la materia, y establece una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores de garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores (en adelante SIG), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

4. Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida de los residuos de pilas y acumuladores, de acuerdo con lo previsto en el referido Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto detallar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre TPFE y la FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la recogida

selectiva de los residuos de pilas y acumuladores recogidos en los Centros Penitenciarios de España, con exclusión de los dependientes de la Generalitat de Cataluña que tiene transferidas las competencias en esa materia.

1.2. Los residuos incluidos en el ámbito del presente convenio corresponderán a pilas y acumuladores incluidas en el ámbito del citado Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y que hayan sido comercializados en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SIG, gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SIG con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos con la FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

Segunda.- Compromisos conjuntos

En cumplimiento de este objetivo, ambas entidades se comprometen a:

- a) Colaborar en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- b) Promover la implantación de un sistema de recogida de pilas y acumuladores, que incremente los niveles de calidad ambiental en los Centros, creando un espacio de convivencia más saludable.
- c) Poner en marcha iniciativas formativas dirigidas a la concienciación social y la sensibilización sobre la recogida selectiva de pilas y acumuladores, y su reciclaje en el ámbito penitenciario, fomentando la cultura de la reutilización y el reciclaje.

Tercera.- Compromisos específicos de TPFE

TPFE asumirá los siguientes compromisos de carácter específico:

a) Facilitar los procesos necesarios para el depósito de los residuos de pilas y acumuladores en las instalaciones y contenedores habilitados específicamente para ello.

b) Entregar a la FUNDACION ECOPILAS, o a la empresa designada por ésta, la totalidad de los residuos de pilas y acumuladores portátiles recogidos en los centros de TPFE referidos en el Anexo I adjunto a este Convenio.

c) Permitir a la FUNDACION ECOPILAS, o a los operadores logísticos designados por la misma, como primer paso en la implantación de este sistema, la recogida de la totalidad de los residuos de pilas y acumuladores portátiles depositados en los contenedores habilitados por esa Fundación en los Centros Penitenciarios referidos en el Anexo I adjunto a este Convenio. Posteriormente, de igual forma permitir la recogida en los centros que se vayan incorporando, mediante acuerdo con TPFE, a este proyecto,

d) Para el adecuado cumplimiento de este compromiso, TPFE designará una persona responsable por cada Centro donde se deposite un contenedor, que actuará como interlocutor con la FUNDACIÓN ECOPILAS y se encargará de coordinar y organizar la logística de entrega de los residuos de pilas y acumuladores recogidos, para lo que llevará un control del llenado de los contenedores y facilitará la información necesaria para su recogida.

e) Solicitar con carácter general el servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores a través de la Plataforma Informática de Gestión puesta a disposición de forma previa por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

f) Incentivar y facilitar a los internos la adquisición de rutinas y hábitos saludables, que contribuyen a su resocialización y reinserción social.

Cuarta.- Compromisos específicos de la Fundación Ecopilas.

La FUNDACIÓN ECOPILAS asumirá los siguientes compromisos de carácter específico:

a) Hacerse cargo de los residuos de pilas y acumuladores que le sean facilitadas por los centros penitenciarios, en los términos expresados en el presente Convenio.

b) Informar a TPFE acerca de las operaciones de recogida y tratamiento efectuados sobre los residuos de pilas y acumuladores recogidos en los Centros, a través de la plataforma informática que pondrá en marcha la FUNDACIÓN ECOPILAS...

c) Resolver cuantas dudas, consultas o problemas pudiera plantearse TPFE durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con cada uno de los centros de TPFE donde exista un contenedor depositado.

d) Poner en marcha, por sí misma o a través de terceros de ella dependientes, un sistema logístico mediante el que se proceda a la recogida de los residuos de pilas y acumuladores almacenados en los Centros Penitenciarios. Esta recogida se realizará previo aviso al responsable designado por TPFE, efectuado a través de la plataforma informática de gestión puesta en marcha por la FUNDACIÓN ECOPILAS o por otro medio adecuado, cumpliendo las normas de seguridad relativas al acceso a los centros penitenciarios. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que el servicio de recogida de los residuos objeto de este Convenio, se prestará dentro de los 15 días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio.

e) Llevar a cabo, por sí misma o a través de terceros de ella dependientes, y asumir los costes inherentes a estas actuaciones, el transporte de los residuos de pilas y acumuladores recogidos hasta instalaciones adecuadas de gestión final en las que se proceda a su valorización.

f) Suministrar de manera gradual a TPFE los elementos necesarios para facilitar el almacenamiento de los residuos de pilas y acumuladores recogidos. El despliegue de recopiladores en los Centros se realizará en dos fases: Inicialmente, se realizará en los centros designados en el Anexo I por TPFE y, tras un análisis del funcionamiento de los mismos, si su resultado se valora positivamente por ambas partes, se podrá proceder al suministro en los restantes Centros

g) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos, según lo previsto en el citado Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y el resto de normativa de aplicación.

h) La FUNDACIÓN ECOPILAS, comunicará a TPFE cualquier incidencia relevante que se produzca en los Centros Penitenciarios relativo a la operativa y desarrollo objeto de este Convenio.

i) La FUNDACIÓN ECOPILAS podrá participar en las acciones que TPFE desarrolle para incentivar la adquisición por los internos de hábitos y rutinas saludables, que contribuyan a su resocialización y reinserción social.

Quinta.- Cláusula de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la FUNDACIÓN ECOPILAS podrá proponer a TPFE la exclusión del objeto del presente Convenio de aquellos centros que consideres que resultan ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado a TPFE. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

Sexta.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

6.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos periodos de tiempo,

salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

6.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar la inclusión de Addenda para el desarrollo del presente Convenio. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

4º Por la expiración de las autorizaciones y/o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

5º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

6º Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Octava.- Interpretación y Jurisdicción.

Se constituirá una comisión Interpretación del presente Convenio, que estará formada por cuatro miembros, dos designados por la FUNDACIÓN ECOPILAS y dos designados por TPFE, que se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes, y con objeto de resolver o aclarar las dudas que pudieran plantearse en la ejecución de este Convenio o sobre la interpretación del contenido del mismo.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la comisión de seguimiento se someterán al orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, quedando expresamente excluida la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado d) de su artículo 4.1.

Novena.- Notificaciones.

9.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a TPFE.

b) Si van dirigidas a TPFE. C/ Cedaceros nº 11, 4ª Planta 28014, de Madrid... Figurará como destinatario el Gerente de TPFE, o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la FUNDACIÓN ECOPILAS.

9.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

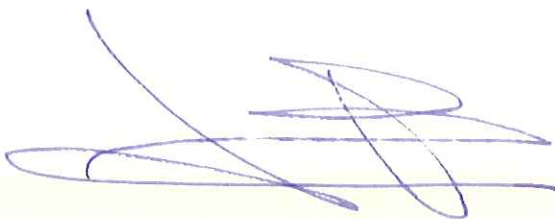
Décima.- Protección de datos y confidencialidad.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa vigente respecto a los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso con motivo de la colaboración que se produzca entre las partes. En todo caso, los referidos datos serán tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente Convenio y el funcionamiento del SIG gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Asimismo, ambas partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del servicio que efectúen en virtud del presente Convenio.

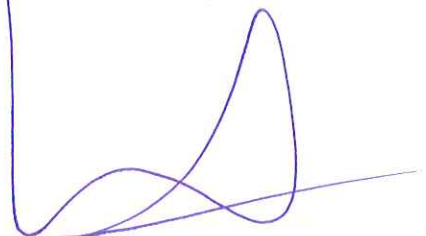
Y de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados,

Presidente de la Fundación para la Gestión
Medioambiental de Pilas



Fdo.: D. José Pérez García.

Presidenta del Organismo Autónomo
Trabajo Penitenciario y Formación para el
Empleo (TPFE)



Fdo.: Dña Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO I.

LISTADO DE CENTROS ADHERIDOS AL CONVENIO

CENTRO	DIRECCIÓN	PERSONA CONTACTO	TELÉFONO	Nº CONTENEDORES
A LAMA	Monte Racelo s/n, Pontevedra	Coord. Producción	986.75.80.00	A determinar por el centro.
LA MORALEJA	Ctra. P-120, Dueñas, Palencia	Coord. Producción	979.71.63.00	A determinar por el centro.
LOGROÑO	Camino Calleja Vieja s/n, Logroño	Coord. Producción	941.21.21.44	A determinar por el centro.
MADRID IV	Ctra. Nacional V km 27.7, Navalcarnero	Coord. Producción	91.811.60.00	A determinar por el centro.
CÁCERES	C/ Arroyo Valhondo 1, Cáceres	Coord. Producción	927.18.11.45	A determinar por el centro.
PALMA DE MALLORCA	Ctra. Soller 1, Palma de Mallorca	Coord. Producción	971.22.42.00	A determinar por el centro.
OCAÑA I	C/ Martires de Ocaña 4, Ocaña, Toledo	Coord. Producción	925.13.00.00	A determinar por el centro.
PUERTO III	Ctra. de Jerez-Rota km 6, El Puerto de Sta. María, Cádiz	Coord. Producción	956.47.68.00	A determinar por el centro.
TENERIFE	El Rosario-La Esperanza, Sta. Cruz de Tenerife	Coord. Producción	922.86.95.00	A determinar por el centro.
VALENCIA	Ctra. N-340, km 225, Picassent, Valencia	Coord. Producción	96.197.50.00	A determinar por el centro.